

muy bien como buen xristiano temeroso de Dios y asi vuestra señoria le es deudor de su salario y se le due mandar pagar y librar y este es mi parescer ffecho en mexico a veynte y dos de febrero de mill y seyscientos y trece francisco escudero de figueroa.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que se le libre su salario al dicho martin sanches falcon ffecha la cuenta y el mayordomo propios fernando de rrosas pague este salario de su mano a la caja del posito esta cantidad a cuenta de lo que el dicho martin ssanches falcon deue al posito y con esta claridad se le de esta libranza.

Entro el señor don alonso de rriera y se le dio noticia de todo lo hecho en este cauildo por mandado de la ciudad y dixo que esta bien acordado.

Este dia acordo la ciudad de conformidad que los mayordomos questan nombrados este año y se nombren de aqui adelante y otras qualesquier personas que tubieren officios desta ciudad en que rrecibieren algo y vbieren de dar fianzas la primera escritura que se aga se obligase la tal persona nombrada y siendo casado sea juntamente con su mujer y vn traslado dest auto se notifique a don fernando carrillo escriuano deste cauildo.

Regidor.

Fuese el señor alguacil mayor.

*Don Garcilopes del Espinar.* - Alonso de Valdes. - Ante my Simon Guerra escriuano.

*En la ciudad de mexico  
sauado nueve de marzo de mill y seys-  
cientos y trece  
años.*

se juntaron a cauildo don garcillopez del espinar corregidor desta ciudad alonso de valdes don francisco de trejo luys maldonado luys pacho mexia alonso ssanches montemolin depositario general don melchior de uera thesorero de la cassa de la moneda rregidores.

Entro el señor don joan de carvajal rregidor. Ffee

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo sauado nueve de marzo a las ocho oras de la mañana para uer un auto del señor visitador doctor antonyo de morga en rrazon de que la ciudad nombre personas que asistan a las cuentas de la sissa del bino con poder y comicion de la ciudad y determinar en rrazon del dicho auto lo que combenga y no falte nynguno de vuestra señoria con apersebimyento que se ara con los que binyere y parara entero perjuicio lo que se hiciere a todos los quel portero certifico auer llamado con este villete cuyos nombres asiente a las espaldas del don garcia.

Y a las espaldas del dicho villete bienen llamados y escritos los nombres siguientes a quienes dixo el dicho portero auer llamado.

Al señor contador dixo que si pudiere venir bendria.

Al señor thesorero llame.

Al señor fator llame.

Al señor alguacil mayor llame.

Al señor alonso de valdes llame.

Al señor baltasar de herrera esta malo.

Al señor pedro nuñez de prado esta en la cama malo de gota.

Al señor francisco escudero dice que anda ocupado que no puede venir.

Al señor don francisco de torres santaren.

Al señor luys maldonado llame.

Al señor correo mayor llame.

Al señor aluaro de castrillo

Al señor don joan de carvajal llame.

Al señor don alonso llame.

Al señor don leonel llame.

Al señor luys pacho llame.

Al señor depositario llame.

Al señor don melchor de bera llame.

A todos estos caballeros llame. antonyo gonzales.

Regidores

Entro el señor don francisco de torres santaren.

Este dia se uido el auto del doctor antonyo de morga ques del tener siguiente.

Auto.

En la ciudad de mexico a doze dias del mes de marzo de mill y seyscientos y trece años el señor doctor don antonyo de morga alcalde en esta corte y rreal audiencia desta nueva españa y juez de rrecidencia y visita or del cabildo justicia y rregimiento desta ciudad y sus cuentas por el rre nuestro señor dixo que mandaua y mando se notifique al dicho cauildo y ciudad de mexico que nombre sus diputados comysarios que acudan a dar y fenecer las cuentas de la renta de la sissa del bino ympuesta para el conducto y cañeria del agua que viene a esta ciudad censsos y otras rrentas y bienes en qualquier manera pertenecientes a la dicha sissa cuya admynstracion a estado y esta a su cargo y asistan al ayuntamyento y berificacion dellas en la contaduria deste visitador con los contadores della sancho nuñez de zubieta y joan bautista carrillo de soto todos los dias asta que se acaben y fenescan desde las ocho asta las once oras antes e medio dia y a las tardes desde las dos asta las cinco yn formados de su justicia y en su poder bastante y rrecaudos que les conuengan presentar que para allarse pressentes acerles los cargos y rrese-

uirles los justos descargos y todos los demas autos para el fenecimyento y liquidacion de alcancos y final det rminacion les cita y les señala los estrados y audiencia de la dicha visita donde en su ausencia y rrevel dia demas de que en esta rrazon se proveera lo que mas conuenga se aran pronunciaran y notificaran todos los autos y la parara el perjuicio que de derecho vbie e lugar y asi lo proveyo y mando. doctor antonyo de morga ante my joan de la cueba m. radillo. sacado del original joan de la cueba escriuano de su magestad.

E vistose en el dicho cabildo el dicho traslado el dicho auto del dicho señor vicitador de suso yncorporado.

Y abiendo conferido en rrazon del dicho auto y villete de suso yncorporado de conformidad se acordo y nombro a los señores alonso de valdes y don francisco de trejo carvajal rregidores para que acudan a todo lo contenyo en el dicho auto en cuya conformidad se les da el dicho poder ques del tenor siguiente.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y rregimyento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa. por el rrey nuestro señor combiene a sauer don garcillopez del spinar corregidor desta ciudad alonso de valdes don francisco de trejo carvajal luys maldonado don joan de carvajal don alonso de rriera alonso sanches montemolin depositario general luys pacho mexia don melchior de bera thesorero de la cassa de la moneda rregidores por nos y en bos y en nombre de todos los demas caalleros rregidores deste ayuntamiento por quien prostamos bos y caucion de rrato grato questaran y pasaran por lo de yusso conthenyendo so expresa obligacion que para ello hacemos de los propios y rentas desta ciudad y sissa del bino y como admynstradora ques esta ciudad de la dicha renta otorgamos y cono-

mos que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal caso se requiere y es necesario a los rregidores alonso de valdes y don francisco de trejo caruajal para que por esta ciudad en conformydad del auto del señor doctor antonyo de morga vicitador en ffecha de doce deste presente mes y año asistan en la contaduria de la dicha uicita con los contadores della a hacer fenecer y acanar todas las dichas quantas tocantes a la dicha sissa del bino aceptando y firmando los cargos justos dando y presentando los descargos nesarios y aciendo en esta rrazon todos los autos y diligencias que convengan y sean nesarios que para todo ello y lo contenydo en el dicho auto del dicho señor vicitador les damos este dicho poder quan bastante de derecho se requiere y es necesario con libre e general admynstracion en lo que dicho es y puedan presentar todos los rrecandos y testigos que combengan en cumplimyento de lo que en virtud deste dicho poder fuere ffecho obligamos las rrentas y propios de la dicha sissa auidos y por auer en testimonyo de lo qual otorgamos el presente estando en nuestro cauildo e ayuntamyento a nueue dias del mes de marzo de mill y seycientos y treze y los otorgantes lo firmaron testigos antonyo gonzales y santos dias de villegas y rodrigo alonso de anix vecinos de mexico.

*Don Garcilopez del Spinar.*—Ante mi *Simon Guerra* escribano.

*En la ciudad de mexico  
lunes once de marzo de mill y seycientos y treze años*

bino a cabildo don garcilopez del espinar corregidor desta ciudad y luys pacho mexia rregidor y por ser dadas las nueue y cerca de las diez segun apuntaua la mano del rreloj y auer entrado antonyo gonzales portero y certificado auer llamado con el villete que se le dio ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo <sup>Ffee.</sup> lunes once de marzo a las ocho o as de la mañana para ver una peticion del señor alonso de valdes en rrazon de no auer afianzado alonso de alcocer la rrenta de la sissa del bino y un parecer del doctor sifuentes no rrazon de lo que deue alonso y escriptura de sensso que otorg y en falte nynguno de vuestra señoria con apersebimyento que se ara con los que vinie en y parara entero perjuicio a todos los llamados por el portero. don garcia.

Y a las espaldas del dicho villete esta escripto lo siguiente.

Al señor contador llame.

Al señor thesorero llame.

Al señor fator llame.

Al señor alguacil mayor llame y esta malo.

Al señor alonso de valdes llame y dice que no puede questa todos los dias en cassa del señor vicitador por mandato de la ciudad.

Al señor baltassar de herrera esta malo en cama.

Al señor don francisco de trejo llame.

Al señor pedro nuñez de prado esta malo.

Al señor francisco escudero dice que son las onrras de su señora y no puede venir.

Al señor don francisco de torres santaren llame.

Al señor luis maldonado llame.

Al señor correo mayor llame.

Al señor albaro de castrillo llame.

Al señor don joan de oarvajal esta malo.

Al señor don alonso llame.

Al señor luys pacho mexia llame.

Al señor depositario llame y dice que tiene que acer en la uicita que no puede venyr.

Al señor don melchor llame.

A todos estos caualleros e llamado antonyo gonzales.

El señor corregidor mando que atento que es tarde y no an venydo cavalleros rregidores con quien acer cavildo se buelva a dar el mysmo billete para el jueves primero dia de cabildo con declaracion que si por no uenyr los caualleros que fueren llamados por la dilacion vbiere algun rriesgo en daño de la ciudad sea por quenta de los que estubieren llamados conforme a lo que el portero declarase.

*Don Garcilopez del Spinar.*—*Luis Pacho Mexia.*—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

*En la ciudad de mexico  
jueves por la mañana catorce dias del  
mes de marzo de mill y seycientos y treze años.*

se juntaron a cauildo don garcilopez del espinar corregidor desta ciudad alonso de valdes don francisco de trejo caruajal francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don alonso de rruera luys

pacho mexia don melchor de vera thesorero de la cassa de la moneda rregidores.

Entro antonyo gonzales portero del cabildo y certificado aber llamado a cabildo a todos los caualleros rregidores con el villete siguiente: Vuestra señoria se junte a cabildo jueves catorce de marzo a los ocho oras de la mañana para veer una peticion del señor alonso de valdes en rrazon de no auer afianzado alonso de alcocer la rrenta de la sissa del bino y vn parecer del doctor luys de sifuentes en rrazon de lo que deue alonso de abiles y escriptura de censo que otorgo y no falte ninguno de vuestra señoria con apercebimyento que se ara con los que binyeren y parara entero perjuicyo a todos los llamados con declaracion que si por no benir los caualleros llamados por la dilacion vbiere algun rriesgo en daño de la ciudad sea por quenta de los que estubieren llamados conforme a lo que el portero declarare don garcia y a las personas que llamo son las siguientes el portero.

Al señor contador llame.

Al señor thesorero llame.

Al señor factor llame.

Al señor alguacil mayor llame y esta malo en la cama.

Al señor alonso de valdes llame.

Al señor baltazar de herrera llame y esta malo.

Al señor don francisco de trejo llame.

Al señor pedro nuñez de prado esta malo de la gota y no puede benir.

El señor francisco escudero llame y dize questa ocupado en la almoneada del rrelator.

Al señor don francisco de santaren llame.

Al señor luys maldonado no e allado en su casa an dicho es ydo a la guerta.

Al señor correo mayor llame.

Al señor alvaro de castrillo llame y dize que esta ocupado en la viciata

por mando del señor vicitor antonio de morga.

Al señor don leonel llame.

Al señor don alonso llame.

Al señor don joan de carbajal no alle en su casa por que dicen es ydo a las guertas.

Al señor luys pacho llame.

Al señor depositario llame y dize que tiene vn pleyto en la rreal audiencia y que anssi no puede venir.

Al señor don melchor llame.

A todos estos caualleros e llamado antonio gonzalez.

Este dia se uido vna peticion de alonso de valdes presentada ante el señor corregidor y rremitada a este cabildo.

Que se bote

E vista se boto en la forma siguiente.

En la ciudad de mexico a nueue del mes de de marzo de mill y seyscientos y trece años ante don garci lop z del espinar coregidor desta ciudad se leyo esta peticion que presento el conuenido alonso de valdes rregidor desta ciudad digo que como diputado de propios nombrado por el cauildo desta ciudad hasta fin de febrero deste año de seyscientos y trece asisti con vuestra señoria para rrematar la sisa del vino del dicho año la qual se rremato en alonso de alcocer en veynte y seis mill pesos y se obligo a dar fianzas conforme a las condiciones de la dicha rrenta y asta agora no las a dado y porque en nyngun tiempo no se me impute culpa o descuydo. a vuestra merced pido y suplico mande compeler al dicho alonso de alcocer a que de luego las dichas fianzas y que deste p dimento y de lo que vuestra merced mandare y se hiziere en esta rrazon se me de un testimonyo para en guarda de mi derecho y pido justicia alonso de valdes.

El corregidor mando que se lleue al cauildo ante mi simon guerra.

E uista la dicha peticion por la ciudad se mando que se bote en rrazon de lo que se deue hazer.

El señor alonso de valdes dixo <sup>Botos sobre la peticion de arriba</sup> que su boto es que alonso de valdes digo de alcocer de fianzas en cantidad de veinte y seis mill pesos conforme tiene obligacion por su remate que se le hizo y dadas se traygan a este cabildo para que siendo abonadas se aprueben y no lo siendo se provea lo que convenga para cuyo efecto quando se ayan de ver se sirua el señor corregidor de dar villete de suerte que no falte ninguno.

El señor don francisco de trajo dixo que su voto y parecer es el del alonso de valdes.

El señor francisco escudero dixo que su parecer es que para entender bien lo que dize la escritura de la concurrente a menester comunicarlo con vn letrado y ansi para asertar en ello su parescer es que se lleue a los letrados desta ciudad o vno de ellos y lo vea y determine y se trayga aqui y este es su parecer.

El señor don francisco santaren dixo como el señor alonso de valdes y que se traiga declaracion a este cabildo por los letrados desta ciudad o cualquiera de ellos de como se entren de la conveniente cantidad si es hasta el dia de san juan quando se cumple la mitad de la paga quel dicho alonso de alcocer a de dar.

El señor don alonso de rrivera dixo como el señor alonso de valdes y que las fianzas que diere sea a contento del diputado de propios y del escribano mayor de este cauildo.

El señor luys pacho mexia dixo que los señores diputados de propios como personas que les toca lleuen el rremate a los letrados desta ciudad para que por escrito traigan declaracion como se a de entender la concurrente cantidad y que lo que toca afianzar es a quenta y contento de sus señorias syn que se traigan a la ciudad y este es su parecer.

El señor don melchor de pera dixo que su boto es el del señor luys pacho mexia y a el se arrima.

El señor alonso de valdes dixo que

conforme a vna condicion habra en el cabildo de uatro de diziembre de mill y seyscientos digo quinientos y noventa y siete años que es esta ciudad quien a de aprovar las fianzas y siempre se an traído a este cabildo y se an aprobado y esta en costumbre sea guardado como parece por la dicha condicion que aqui se a citado y que ansi pide y suplica al señor corregidor sea seruido mandar que los caualleros questan presentes boten desihamente.

El señor corregidor bisto lo boto dixo que para la terminacion desta y que clara y abiertamente puedan botar con resolucion de alargarse mas se de villete para el lunes con aperseuimiento y con cinquenta pesos de pena aplicados los treynta para la camara de su magestad y los veinte para los pobres de la carcel en que se dan por condenados a qualquier cauallero que no vinyere y quel señor don francisco de santaren como vno de los diputados de propios lleue a vno de los letrados desta ciudad el rremate para que bisto declare por escrito como parece que se deue entender esta concurrente cantidad y asta donde se entiende y limitacion tiene y se trayga a este cauildo el lunes.

Este dia se trata a serca de los quinientos y diez pesos que deue alonso de abiles y se hsdó el parecer que dio el doctor sifuentes ques el siguiente.

Parecer del doctor sifuentes a cerca de los 510 pesos que deue abiles

Vista la peticion presentada por alonso de abiles corredor en que pretende se le de carta de pago de quinientos y diez pesos que deuia a esta ciudad de rresto del arrendamiento de la correguria que tubo desde principios del año de seyscientos y tres asta fin del año de seiscentos y siete diziendo auer satisfecho la dicha cantidad en averlas tomado e ympuesto a senso sobre vnas casas que tiene en esta ciudad y visto anssi mismo la escritura de sensso que en esta conformi-

dad otorgo en diez y nueve de agosto de 609 años me parece siendo vuestra señoria seruido que la dicha escritura e ynpusecion de sensso no es segura y que puede amolarse por no poderse ymponer sensso de deuda antecedente y aunque en la dicha escritura de ymposicion de sensso se hizo rrepresentacion del dinero por el mismo auto del cabildo en ella yncerto consta no ause fecho berdadera y rreal numeracion del sino convertidose la deuda del arrendamiento de la dicha correguria en prencipal del dicho sensso demas de que conforme a la rrazon que me dio el señor alonso de valdes rregidor desta ciudad se puede averiguar que diego de cabrera mayordomo que esa uoluo a lleuar en su poder el dicho dinero sin quedar en el del dicho alonso de auiles y anssi descontandose al suso dicho lo que pareciere aber pagado con nombre de rreditos y pagando lo demas cumplimiento a los dichos quinientos y diez pesos se le podia dar carta de pago que pide deshaciendose y chancelandose la dicha escritura de ymposicion de sensso quynze de febrero de mill y seyscientos y trese años doctor luys de sifuentes.

Aviendo visto la ciudad el parecer de arriba contenido y la peticion <sup>Que se cobre los 510 pesos de alonso de abiles conforme al parecer y se le descueñe lo que el parecer dize.</sup> nuebamente presentada de suso contenido por el dicho alonso de abiles en que confiesa que el sensso se ynpuso conforme dize el dicho parecer <sup>Notificose oy dicho dia al mayordomo fernando de rosas</sup> mandando que se notifique al mayordomo para que aga diligencia para cobrar los quinientos y diez pesos de prencipal del sensso esaltando lo que el dicho letrado dize en su parescer lo qual se ordeno de confirmidad que el tenor de la dicha peticion del dicho alonso de aviles es como se sigue.

Alonso de abiles corredor de lonja <sup>Peticion de alonso de abiles sobre lo de arriba.</sup> digo que por deuda que deuia al cauildo y rregimiento desta ciudad de quinientos y diez pesos de oro comun se me hizo merced de que se ynpu-

siese sobre ciertas poseciones mias a censo como en efeto se ynpuso el dicho censo ara tiempo de tres años poco mas o menos euyos rreditos e pagado a los mayordomos desta dicha ciudad y abiendo rremetido al señor alonso de valdes y señor don francisco de santaren ber la dicha escritura de sensso para que ynformen lo que en el casso se deba hazer ynforman que el dicho sensso e ynposecion del no deue pagar por auer sido contra el propio motivo de suerte que no auiendo de passar la dicha escritura y siruiendose vuestra señoria de rreseuirme en quenta los setenta y seis pesos y medio que paresce por cartas de pago que e dado de rreditos por la suerte principal rresto deuiendo della quatrocientos y treinta y tres pesos y medio quales al presente no me es posible pagar por estar necesitado y porque para satisfacerlos tengo dos pares de casas en esta ciudad en el barrio de la trinidad que alquilandolo el mayordomo desta dicha ciudad gana la vna ciento y treynta pesos cada año y la otra sesenta por lo qual. A vuestra señoria pido y suplico sean seruido de hacerme merced de que dando yo poder en forma para el efecto rreferido del dicho mayordomo desta ciudad se me conceda termino dentro del qual se puede satisfacer y pagar enteramente de los dichos alquileres la dicha deuda en que rresuire merced y bien como de vuestra señoria lo espero etcetera. Alonso de abiles.

*Don Garcilopes del Spinar—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.*

*En la ciudad de mexico  
lunes por la mañana dies y ocho dias  
del mes de marzo de mill y seiscientos y trece años.*

se juntaron a cauildo los señores don garcilopez del spinar corregidor por su magestad alonso de valdes don francisco de trejo caruajal francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren luis maldonado alonso dias de la barrera correo mayor don joan de carvajal alonso sanches montemolin depōsitario general don melchor de vera thesorero de la cassa dé la moneda rregidores.

Entro el señor pedro nuñez de prado y cordoua.

Entro antonyo gonzales portero del cauildo y certifico aber llamado a cauildo a todos los caualleros rregidores con el billete que se le dio en el qual declara las personas que a llamado.

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes diez y ocho de marzo a las ocho oras de la mañana para uer la petition del señor alonso de valdes sobre las fianzas de alonso de alcocer en rrazon deste tratado y rresoluer botar y determinar lo que mas conuenga y no falte ninguno de vuestra señoria so pena de cincuenta pesos aplicados los rreinta para la camara de su magestad y los veinte pesos para los pobres de la carcel en que se da por condenado a qualquier cauallero que no biniere y con apersebimiento que se ara con los que binieren y parara entero perjuizio a todos los llamados y con declaracion que si por la dilacion vbiere o corriere algun rriesgo en daño de la ciudad sea por quenta y riesgo de los caualleros rregidores que fueren

llamados y no bynieren con solo la ffee del portero don garcia.

Al señor contador llame.

Al señor thesorero llame.

Al señor fator llame y dicen todos tres que si pudieren vendran.

El señor alguazil mayor esta malo.

Al señor alonso de valdes llame.

Al señor baltazar de herrera esta malo.

Al señor don francisco de trejo llame.

Al señor pedro nuñez de prado llame.

Al señor francisco escudero llame.

Al señor don francisco de torres santaren llame.

Al señor luys maldonado llame.

Al señor correo mayor llame.

Al señor aluaro de castrillo esta en las guertas.

Al señor don joan de carbajal llame.

Al señor don alonso de rriuera llame.

Al señor don leonel llame.

Al señor luys pacho llame.

Al señor depositario llame.

Al señor don melchor de vera llame.

A todos estos caualleros llame antonio gonzales.

Regidor

Entro el señor luis pacho mexia.

Este dia abiendo visto la petition presentada por el señor alonso de valdes en el cabildo de catorce deste y hecho rrelacion de todo lo determinado en el dicho cabildo y visto el parescer que dio el doctor joan cano ques el siguiente. se mando botar por mandado del señor corregidor.

Parecer del doctor joan cano

Aviendo visto y conciderado la duda que se propone me paresce que alonso de alcocer esta obligado a dar fianzas de que pagara la mitad de los veinte y seis mill pesos en que se le rremato la sissa deste año por junio y pagada la dicha mitad tendra la obligacion de rratificar las dichas fianzas o dar otras de nueuo y anssi

entiendo la condicion de aver de dar fianzas en la conveniente cantidad mexico y marzo diez y ocho de mill y seiscientos y treze años doctor joan cano.

El señor alonso de valdes dixo que su boto y parescer es que alonso de alcocer de fianzas para la rrenta de la sissa que se le tiene rrematada para este año de seiscientos y treze en cantidad de veinte y seis mill pesos que es lo que monta el rremate que en el esta ffecho.

El señor don francisco de trejo dixo que su boto es como el del señor alonso de valdes y a el se arrima.

El señor pedro nuñez como el señor alonso de veldes.

El señor francisco escudero dixo que conforme al parescer del doctor joan cano letrado desta ciudad y que confo me a su parescer este capitular se conforma con que a cumplido bastantemente con las que tie ne dadas hasta el dia de san juan que cumple la mitad del arrendamiento con que se buelban a rratificar y este es su parecer.

Entro el señor don alonso de rriuera.

Regidor.

El señor luys maldonado dixo que su parecer es como el del doctor joan cano y con el se conforma.

El señor correo mayor dixo que su boto y parecer es que de fianzas de veynte y seis mill pesos.

El señor don joan de carvajal dixo que se conforma con el boto del señor alonso de baldes.

El señor don alonso de rriuera dixo que se conforma con el boto del señor alonso de baldes.

El señor luis pacho mexia dixo que se conforma con el parecer del doctor joan cano y este es su boto.

El señor depositario que se conforma con el boto del señor alonso de baldes y para que se cumpla y execute los señores diputados de propios cumplan con la obligacion que tienen de tales diputados.

El señor don melchor de vera di-

xo que su boto es conforme al parecer del doctor joan cano.

El señor corregidor que se guarde lo botado por la mayor parte que el boto del señor alonso de valdes y se le notifique a alonso de alcocer dentro del tercero dia de fianzas hasta en cantidad de veynte y seys mill pesos con aperebimiento que no lo haciendo se sacara a turno de almo-neda en conformydad del remate.

Este dia acordo la ciudad ordeno de conformydad que el señor procurador mayor desta presente pida por peticion ante el señor doctor antonio de morga aga venir a esta ciudad a diego de cabrera personalmente a dar las quantas que tiene obligacion que dellas pende dar satisfacion a las demas tocantes a propios y sissa y otras enviando persona particular con bara alta que le traiga y sobre esta rrazon aga todo lo que conviniere con parecer de los letrados atento a que el dicho diego de cabrera es alcalde mayor del puerto de acapulco y deste auto se de vn tanto al dicho procurador mayor.

Este dia el señor depositario dixo que tiene que tratar dos cossas contra el señor francisco escudero de figueroa a que pide y suplica al señor corregidor mande que el dicho señor francisco escudero salga del cabildo.

Salte regidor

El señor corregidor mando que el dicho señor francisco escudero salga del cabildo y salio.

Este dia el señor depositario dixo que demas de la quenta que a dado a la ciudad de palabra del estado que tienen los pleytos de la vesita y de los de fuera della como es necesario dar poder al mayordomo de la ciudad para que obligue sus propios a que si fuere rrebocada la sentencia que el señor vezitador pronuncio contra marcos matias de dos mill y quinientos y sesenta y siete pesos porque con esta fianza se mande executar la sentencia y en quanto al pleyto que sigue con francisco hidalgo a buscado los testigos que la ciudad le ordeno

y no los a allado que esta ciudad vea si ay algo en su favor que pueda alegar o presentar se le de.

E visto por la ciudad acordo de conformidad en la primera parte propuesta que se de poder a fernando de rrosas mayordomo desta ciudad para que obligue los propios a la fianza que se manda dar por el auto del señor visitador sin perjuycio de qualquier derecho desta ciudad tenga contra qualquier persona en casso que se reboque el todo o parte y se le dio.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cauildo justicia y regimiento desta muy noble ynsygne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa por el rrey nuestro señõs combiene a sauer don garcilopez del spinar corregidor desta dicha ciudad alonso de baldes don francisco de trejo caruajal pero nuñez de prado don francisco de torres santaren luys maldonado alonso dias de la barrera correo mayor don alonso de riuera luys pachõ mexia alonso sanchez montemolin depositario general don melchior de bera tesorero de la cassa de la moneda rregidores por nos y en bos y en nombre de los demas caualleros rregidores deste ayuntamiento por quien prestamos bos y caucion de rrato grato questaran y passaran por lo de yusso conthenido so expressa obligacion que para ello hasemos de los propios e rrentas desta ciudad otorgamos y conocemos que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal casso re requiere y es nessessario a fernando de rrosas mayordomo de los propios desta ciudad especialmente para que en conformydad del auto del señor visitador doctor antonio de morga obligue los dichos propios y rrentas desta dicha ciudad de mexico a que si fuere rrevocada la sentencia quel dicho señor visitador dio contra marcos matias en que manda pague a los dichos propios dos mill y quinientos y sesenta y sie-

te pesos por cualquier juez que de la causa pueda y deua conocer esta dicha ciudad de mexico sus propios y rrentas daran y bolueran dicha cantidad de los dos mill y quinientos se-senta y siete pesos luego y esta rrazon otorgue la obligacion v obligaciones fianza o fianzas y demas rre-caudos que conforme al dicho auto fueren necessarios y en el se comprendieren con todos los rrequisitos obligaciones y sumiciones y poderios a las justicias que convengan que en la forma que las otorgare esta ciudad las guardara y cumplira en todo y por todo y para la guarda y cumplimiento de lo que en virtud deste poder fuere ffecho y otorgado obligamos los propios y rrentas desta dicha ciudad auidos y por auer y damos poder a las justicias del rrey nuestro señor para que les apremien al cumplimiento y paga dello como si fuese sentencia definitiva de juez competente contra los dichos propios dada concertada y no apela la y del todo passada en cossa juzgada en testimonio de lo qual otorgaron la presente estando en su cauildo a diez y ocho de marzo de mill y seyscientos y treze e yo el scriuano conosco a los otorgantes testigos lorenzõ de castro y felipe rrodriguez de santiago y agustin lopes vezinos de mexico.

Y en quanto a la segunda parte sobre el pleyto de ydalgo de los carretones se acuerda que el señor procurador mayor aga su oficio como de su merced y su puntualidad se espera y aga la diligencia necesaria.

Este dia acordo la ciudad que se notifique a joan gutierrez de ayala salicador del alcavala que acuda a la visita a sauer que cossas ay de alcavala para solicitarlas conforme tiene obligacion como tal salicador dellas y se vbiere menester comunicar algo lo comunice con el señor procurador mayor para que siga en todo lo que le ordenare y si alguno obiere de calidad que sea menester dar quenta a la ciudad la de.

Este dia ordeno la ciudad que luego se notifique el auto a alonso de alcocer sin dilicion.

Otro si acordo la ciudad de conformydad que para que tenga efecto la sentencia de rremate desta pronunciada por el señor vicitador contra joan de la puerta de contia de mill y ciento y sessenta y quatro pesos que debe al alcahuala se de poder a joan gutierrez de ayala salicador de la alcavala para que obligue los propios desta ciudad en fianza de la ley de toledo para que los pesos de oro se cobren y el señor visitador los mande meter en la caxa rreal de su magestad a quenta de lo que el encabezamiento deue desta ciudad de la dicha alcavala o en la caxa desta en san agustin didicada para rrezagos de alcabalas y se dio el poder siguiente.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cauildo justicia y regimiento desta muy noble ynsygne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa. por el rrey nuestro señor combiene a sauer don garcilopez del spinar corregidor desta ciudad alonso de valdes don francisco de trejo carvajal pedro nuñez de prado y cordoua don francisco de torres santaren luys maldonado alonso dias de la barrera correo mayor don joan de caruajal don alonso de riuera luys pachõ mexia alonso sanchez montemolin depositario general don melchior de vera thesorero de la cassa de la moneda rregidores por nos y en bos y en nombre de los demas caualleros rregidores por quien prestamos bos y caucion de rrato grato questaran y pasaran por todo lo de yusso conthenydo so expressa obligacion que para ello hacemos de los propios y rrentas desta dicha ciudad otorgamos y conocemos y decimos que por quanto la clausura que se a seguido ante el señor doctor antonio de morga vicitador contra joan de la puerta alguacil del alcavala esta sentenciado de rremate